

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**INFORMACIÓN GENERAL RELATIVA AL NIVEL DE APLICACIÓN
DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE
TRANSPARENCIA DEL ACUERDO MSF**

NOTA DE LA SECRETARÍA¹

Revisión

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN	2
2 DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA NOTIFICACIÓN Y DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN	3
3 PRESENTACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES	3
3.1 Tipos de notificaciones	3
3.2 Miembros que notifican	5
3.3 Productos abarcados.....	8
3.4 Regiones o países afectados	9
3.5 Objetivo y razón de ser	9
3.6 Normas, directrices o recomendaciones internacionales.....	10
3.7 Fecha propuesta de adopción/publicación/entrada en vigor.....	12
3.8 Fecha límite para la presentación de observaciones	12
3.9 Razones para presentar adiciones de notificaciones ordinarias o de urgencia.....	14
4 PALABRAS CLAVE DE LAS NOTIFICACIONES	14
5 INICIATIVAS ENCAMINADAS A AUMENTAR LOS BENEFICIOS QUE OFRECE UN SISTEMA TRANSPARENTE	15
6 OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA	17

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

1 INTRODUCCIÓN

1.1. Una de las recomendaciones del taller sobre la transparencia celebrado en octubre de 2007 fue que la Secretaría preparase anualmente un documento sobre la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo MSF.² El documento facilita información general respecto del nivel de aplicación de las obligaciones en materia de transparencia que figuran en el Acuerdo MSF (artículo 7 y Anexo B), y del Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF (G/SPS/7/Rev.4). La información general solamente abarca las cuestiones sobre las que la Secretaría está en condiciones de hacer un seguimiento (como la designación de los servicios de información y los organismos encargados de la notificación y la distribución de las notificaciones), pero no aquellas de las que la Secretaría no se ocupa directamente (como facilitar observaciones sobre notificaciones específicas).

1.2. Al preparar esta información de carácter general, la Secretaría se ha basado en gran medida en el Sistema de Gestión de la Información MSF (SPS IMS, por sus siglas en inglés).³ Si bien parte de la información histórica sobre las notificaciones, que data de 1995, se ha recuperado de varias fuentes internas y se ha incorporado al Sistema de Gestión de la Información MSF, una parte del análisis más detallado llevado a cabo solo se ha podido realizar desde julio de 2007, cuando comenzó a funcionar ese sistema. En su mayor parte, el análisis contenido en el presente documento puede ser realizado y actualizado directamente por los Miembros u otras partes interesadas, dado que los datos en los que se basa son de dominio público y se pueden buscar a través del Sistema de Gestión de la Información MSF. Las actividades de asistencia técnica incluyen regularmente sesiones de formación práctica sobre la utilización de este sistema. A finales de marzo de 2017 se introdujo una nueva versión mejorada del Sistema de Gestión de la Información MSF. Gracias a esa actualización del sistema y a la racionalización de los procesos internos de la Secretaría, el análisis de los datos se ha podido realizar de manera más automatizada que en informes anteriores. La existencia de pequeñas discrepancias en los datos entre el período que abarca el presente informe y períodos anteriores se debe a los efectos de la transición al nuevo sistema.

1.3. El Procedimiento recomendado revisado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF (G/SPS/7/Rev.3, en adelante "Procedimiento recomendado en materia de transparencia") entró en vigor el 1º de diciembre de 2008. Comparado con la versión anterior del procedimiento en materia de transparencia, adoptada por el Comité en 2002, el procedimiento en materia de transparencia de 2008 comprendía modelos de notificación revisados cuyo objeto era facilitar el suministro de información más clara y más específica sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias nuevas o modificadas adoptadas por los Miembros, es decir, información relativa a la conformidad con las normas internacionales, los plazos para la formulación de observaciones y el período entre la publicación y la entrada en vigor de nuevas reglamentaciones. En junio de 2018, la Secretaría distribuyó una versión actualizada del Procedimiento recomendado en materia de transparencia con la signatura G/SPS/7/Rev.4. Esta revisión no incluye ningún cambio sustancial al texto. Incorpora actualizaciones basadas en cambios de los instrumentos en línea (SPS IMS, SPS NSS y ePing) y los modelos de notificación. También incluye texto y el modelo de notificación de la Decisión sobre el Trato Especial y Diferencial (G/SPS/33/Rev.1) para consolidar todas las recomendaciones de notificación en un documento.

1.4. El Procedimiento recomendado revisado en materia de transparencia también allanó el camino para la introducción en 2011 de un procedimiento para la presentación de notificaciones en línea por los Miembros. El Sistema de Presentación de Notificaciones MSF (SPS NSS, por sus siglas en inglés)⁴ ayuda a los Miembros a presentar notificaciones más precisas y agiliza la tramitación de las notificaciones y su distribución a todos los Miembros. A finales de marzo de 2017 se introdujo una nueva versión mejorada de este sistema, que coincidió con la puesta en marcha de la nueva versión mejorada del Sistema de Gestión de la Información MSF, antes mencionada.⁵

² En el párrafo 44 del documento G/SPS/R/47 figuran las recomendaciones formuladas en el taller sobre la transparencia de 2007. Véase también la nota 4 del documento G/SPS/7/Rev.4, en la que se pide a la Secretaría que facilite un informe anual sobre el nivel de aplicación de las disposiciones del Acuerdo MSF relativas a la transparencia y del procedimiento recomendado en materia de transparencia.

³ <http://spsims.wto.org/>.

⁴ <https://nss.wto.org/spsmembers>.

⁵ Para más información, véase el párrafo 5.3.

1.5. Aunque las notificaciones presentadas en los modelos previstos en el Procedimiento recomendado en materia de transparencia de 2008 ofrecen más información, aún pueden mejorarse la cantidad y la calidad de la información que proporcionan los Miembros en los diversos modelos de notificación.⁶

2 DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA NOTIFICACIÓN Y DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

2.1. El párrafo 10 del Anexo B del Acuerdo MSF obliga a los Miembros a designar un solo organismo del Gobierno central responsable de la aplicación del procedimiento de notificación. Este organismo se denomina "Organismo nacional encargado de la notificación de MSF". Al 15 de septiembre de 2018, 157 de los 164 Miembros de la OMC -es decir, uno más que en el período abarcado en el informe anterior- han designado un "Organismo nacional encargado de la notificación de MSF". Seis países menos adelantados (PMA) y un país en desarrollo Miembros no han designado organismos encargados de la notificación.⁷

2.2. El párrafo 3 del Anexo B del Acuerdo MSF exige que cada Miembro establezca un servicio de información encargado de responder a todas las peticiones razonables de información y de facilitar los documentos pertinentes. Al 15 de septiembre de 2018, 161 de los 164 Miembros de la OMC han facilitado a la OMC la información de contacto de sus servicios de información. No han cumplido aún este requisito los mismos tres países (todo ellos PMA) que el año pasado. Un total de 30 Miembros han designado más de un servicio de información MSF.

2.3. Se puede acceder a la información más actualizada sobre los servicios de información de los países Miembros a través del Sistema de Gestión de la Información MSF, pulsando en "**Buscar**" y a continuación en "**Servicios de información/Organismos encargados de la notificación**", en la barra del menú situada en la parte superior de la pantalla.⁸

3 PRESENTACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES

3.1. Con arreglo al Acuerdo MSF, se notifica para informar a otros Miembros sobre las reglamentaciones nuevas o modificadas que puedan afectar de manera significativa el comercio. Los párrafos 5 a 8 del Anexo B, al igual que el Procedimiento recomendado en materia de transparencia, dan más precisiones sobre los procedimientos de notificación que los Miembros deben seguir. Para mayor claridad, los distintos epígrafes resaltados a continuación siguen el orden de los puntos que figuran en los formularios de notificaciones ordinarias y de urgencia.

3.1 Tipos de notificaciones

3.2. Los dos tipos principales de notificaciones son las notificaciones ordinarias y las notificaciones de urgencia. Además, se pueden publicar adiciones, correcciones, revisiones o suplementos de una notificación ordinaria o de urgencia inicial.⁹ Las adiciones se utilizan para dar a conocer información adicional o modificaciones respecto de una notificación inicial; por ejemplo, en el caso de que se hayan modificado los productos abarcados por una reglamentación en proyecto, de que se amplíe el período de presentación de observaciones o de que haya entrado en vigor una medida notificada. Las correcciones sirven para rectificar errores en las notificaciones iniciales; por ejemplo, un dato incorrecto en una dirección. Las revisiones sustituyen a otras notificaciones anteriores, como ocurre cuando se modifica sustancialmente un proyecto de reglamentación o cuando se corrige una notificación que contenía un gran número de errores.

⁶ Todos los modelos de notificación pueden descargarse en la siguiente dirección <http://www.wto.org/spstransparency>.

⁷ A efectos del análisis, las categorías relativas al nivel de desarrollo se basan en las definiciones de trabajo de la OMC identificadas en la Base Integrada de Datos (BID) (ldb@wto.org). Pueden consultarse a través del Sistema de Gestión de la Información MSF, haciendo clic en "definiciones de los grupos", en la barra del menú situada en la parte superior de la pantalla.

⁸ <http://spsims.wto.org/es/EnquiryPointsNotificationAuthorities/Search>.

⁹ Véase el Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF (G/SPS/7/Rev.4) para más detalles sobre los distintos tipos de notificaciones.

3.3. Al 15 de septiembre de 2018, los Miembros han presentado¹⁰ 15.823 notificaciones ordinarias, 2.103 notificaciones de urgencia, 5.183 adiciones y 416 correcciones de notificaciones ordinarias o de urgencia, que suman un total general de 23.525 notificaciones y otros documentos conexos. Durante el período que abarca el presente informe (del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2018), los Miembros presentaron un total de 1.636 notificaciones: 1.185 notificaciones ordinarias, 123 notificaciones de urgencia, 313 adiciones y 15 correcciones de notificaciones ordinarias o de urgencia.

3.4. En abril de 2004 la Secretaría estableció un mecanismo para que los Miembros se informasen entre sí de la disponibilidad de traducciones no oficiales de medidas sanitarias y fitosanitarias notificadas a uno de los idiomas oficiales de la OMC. Estas se presentan en forma de suplementos de la notificación inicial. Hasta el 15 de septiembre de 2018 se habían distribuido 19 suplementos de notificaciones. En 2018 no se ha presentado ningún suplemento. Cabe señalar que, mediante un mecanismo idéntico de intercambio de traducciones de reglamentaciones OTC notificadas, que empezó a utilizarse en enero de 2008, se han distribuido hasta el momento 251 suplementos a notificaciones. No está claro por qué es tan escaso el número de suplementos sobre MSF de los Miembros.

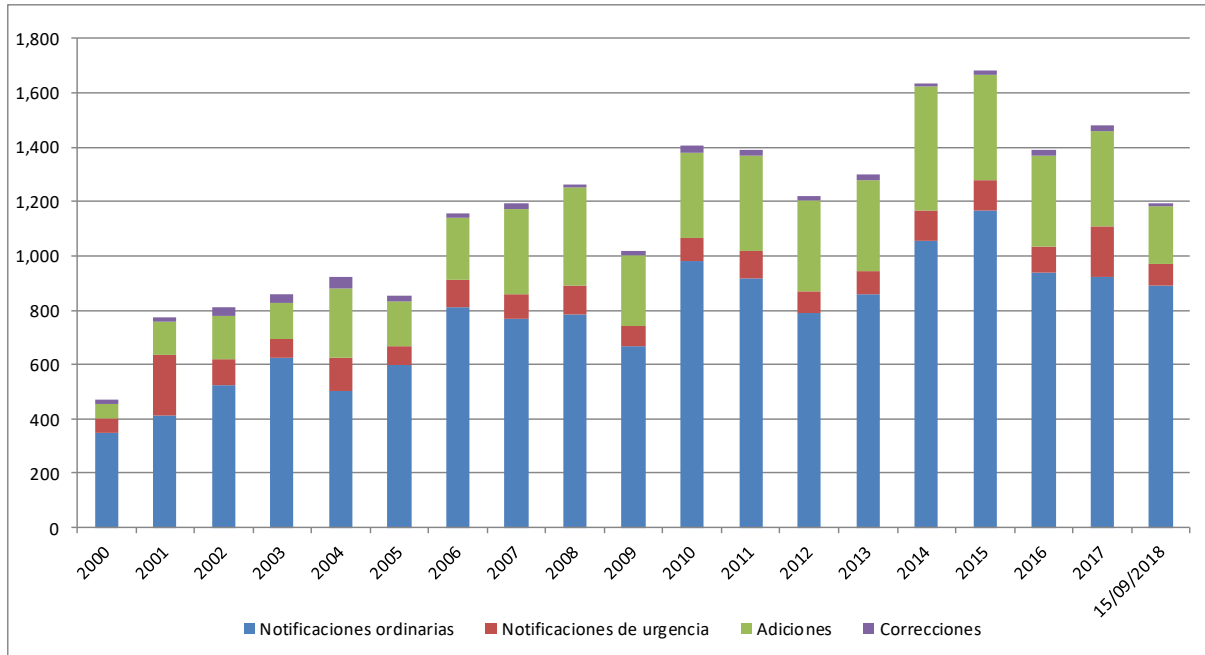
3.5. En junio de 2002, el Comité MSF adoptó un modelo especial y un procedimiento recomendado para notificar el reconocimiento de la equivalencia de las medidas sanitarias y fitosanitarias. Hasta el 15 de septiembre de 2018 solo se han distribuido dos notificaciones de equivalencia, una de Panamá, en 2007, y la otra de la República Dominicana, en 2008. Los Miembros de la OMC no han presentado nuevas notificaciones de equivalencia desde 2008.

3.6. En octubre de 2004, el Comité MSF adoptó un Procedimiento para aumentar la transparencia del trato especial y diferenciado en favor de los países en desarrollo Miembros, que incluía un modelo de addendum para informar al Comité de la decisión que pudiera tomar un Miembro sobre si concedería trato especial y diferenciado en respuesta a una solicitud específica, y sobre la manera en que se otorgaría. El Procedimiento y el modelo de addendum se revisaron posteriormente, en diciembre de 2009¹¹, y, como se ha señalado anteriormente, se incorporó al documento G/SPS/7/Rev.4 el modelo de notificación para facilitar su consulta. Los Miembros de la OMC no han presentado notificaciones sobre el trato especial y diferenciado desde 2004.

3.7. Como puede verse en el gráfico 1, el número de notificaciones ha aumentado en términos generales a lo largo de los años, aunque tras el máximo de 1.410 notificaciones registrado en 2010, el número de notificaciones disminuyó levemente en el período comprendido entre 2011 y 2013. En 2015, sin embargo, el número de notificaciones alcanzó un nuevo máximo de 1.680, tras lo cual se volvió a producir una ligera disminución. El análisis anual reflejó también un incremento moderado del número de notificaciones entre 2016 y 2017, al pasar de 1.392 a 1.480 notificaciones. El número de notificaciones presentadas por los Miembros siguió aumentando en el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2017 y el 15 de septiembre de 2018, ya que se presentaron 265 notificaciones más que en el mismo período del año anterior (338 notificaciones ordinarias más y 73 notificaciones de urgencia menos).

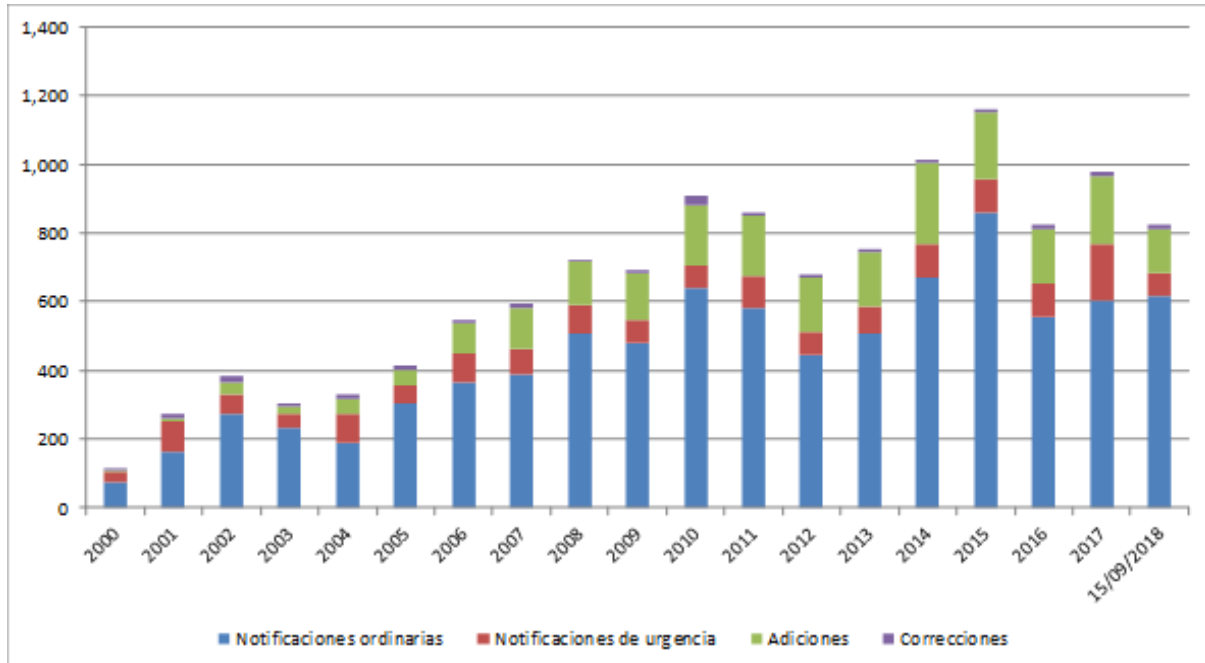
¹⁰ A los efectos de la presente Nota, la presentación es la fecha de distribución de la notificación.

¹¹ Véase el documento G/SPS/33/Rev.1.

Gráfico 1 - Notificaciones presentadas por año

3.2 Miembros que notifican

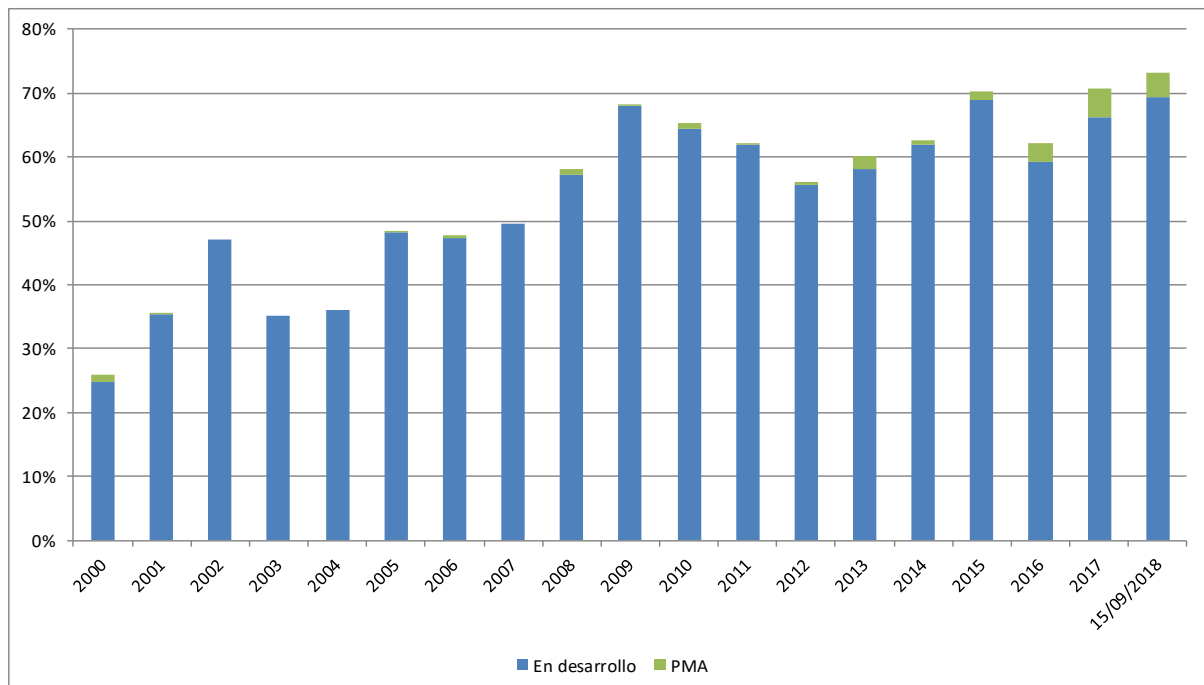
3.8. Hasta el 15 de septiembre de 2018, 127 de los 164 Miembros (el 77%) han presentado al menos una notificación a la OMC. Hasta el momento 13 países en desarrollo y 15 PMA no han presentado ninguna notificación. Algunos Estados miembros de la UE no han presentado notificaciones, pero la mayor parte de las medidas sanitarias y fitosanitarias son notificadas por la UE en nombre de todos sus Estados miembros.¹²

Gráfico 2 - Notificaciones de los países en desarrollo Miembros (incluidos los PMA)

¹² En el documento G/SPS/GEN/456 se describen los procedimientos de notificación de la Unión Europea y sus Estados miembros.

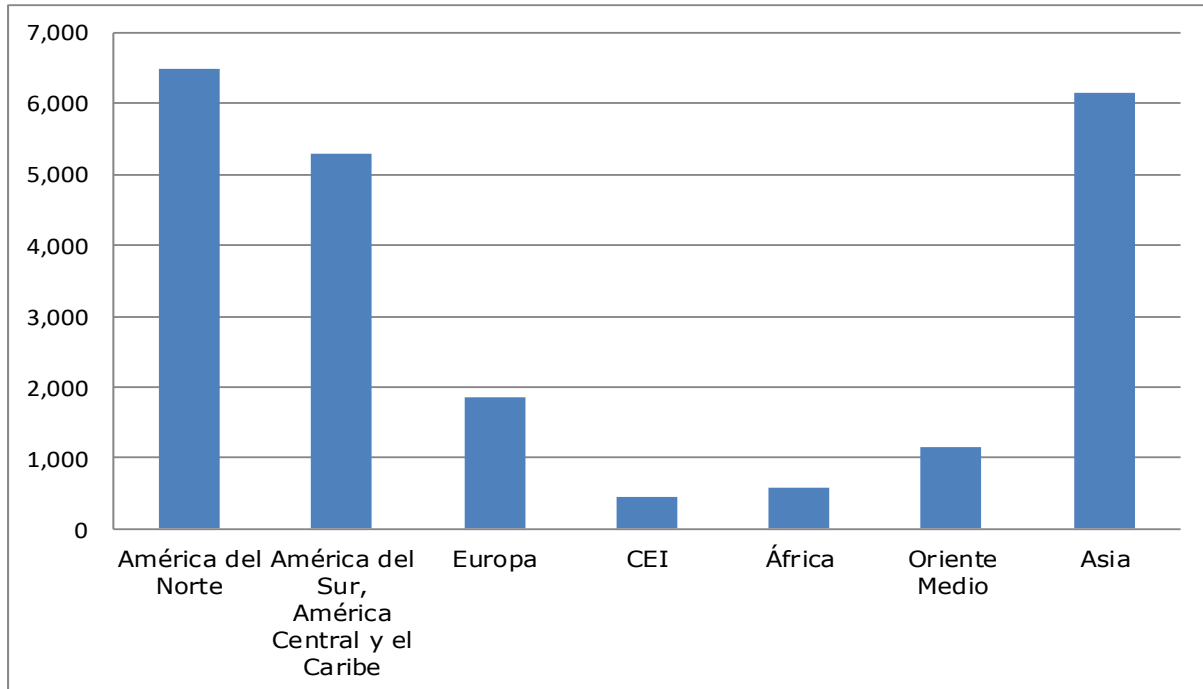
3.9. El gráfico 2 muestra un aumento de las notificaciones de los países en desarrollo (comprendidos los PMA) desde 2000. Respecto de la variación del número total de notificaciones presentadas desde 2010, después del máximo registrado ese año las cantidades disminuyeron en el período comprendido entre 2011 y 2012. Desde entonces, el número de notificaciones ha vuelto a aumentar año tras año y en 2015 se alcanzó un nuevo máximo, con cerca de 1.200 notificaciones. El porcentaje de notificaciones presentadas por los países en desarrollo y los PMA ha variado desde 2000 (véase el gráfico 3). Ha sido siempre superior al 50% desde 2007. Desde el 16 de septiembre de 2017 hasta el 15 de septiembre de 2018, los países en desarrollo (incluidos los PMA) presentaron un 13% más de notificaciones respecto del total que en el mismo período del año anterior. De hecho, desde el 1º de enero hasta el 15 de septiembre de 2018, el porcentaje de notificaciones presentadas por estos países (incluidos los PMA) alcanzó un valor máximo del 73%. En el caso de los PMA se observa una tendencia al alza similar, ya que la proporción de las notificaciones de estos países con respecto al total aumentó hasta el 4,6% durante el período abarcado entre el 16 de septiembre de 2017 y el 15 de septiembre de 2018, frente al 3,1% registrado durante el mismo período el año anterior.

Gráfico 3 - Porcentaje de notificaciones presentadas por los países en desarrollo y los PMA



3.10. Por lo que se refiere a las regiones geográficas de las que proceden las notificaciones presentadas desde el año 2000, el gráfico 4 muestra que la mayor parte de ellas procede de la región de América del Norte, seguida de Asia, América del Sur y América Central y el Caribe.¹³

¹³ A los efectos del análisis, las agrupaciones geográficas utilizadas se basan en las definiciones de trabajo de la OMC identificadas en la Base Integrada de Datos (BID) (ldb@wto.org). Las mismas agrupaciones se utilizan en los informes anuales de la OMC. Pueden consultarse a través del Sistema de Gestión de la Información MSF, haciendo clic en "definiciones de los grupos" en la barra del menú situada en la parte superior de la pantalla.

Gráfico 4 - Notificaciones por regiones geográficas, desde 2000 hasta el 15 de septiembre de 2018

3.11. En el cuadro 1 se indican los Miembros que han presentado la mayor cantidad de notificaciones (ordinarias y de urgencia) hasta el 15 de septiembre de 2018, y en el cuadro 2 los Miembros que presentaron el mayor número de notificaciones durante el período abarcado por el presente informe (del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2018).

Cuadro 1. Miembros que han presentado la mayor cantidad de notificaciones desde 1995

Notificaciones ordinarias			Notificaciones de urgencia		
Miembro	Número de notificaciones	% del total	Miembro	Número de notificaciones	% del total
Estados Unidos de América	2.942	19%	Filipinas	225	11%
Brasil	1.457	9%	Albania	174	8%
Canadá	1.223	8%	Arabia Saudita, Reino de la	172	8%
China	1.194	8%	Nueva Zelanda	129	6%
Perú	715	5%	Emiratos Árabes Unidos	98	5%
Unión Europea	620	4%	Estados Unidos de América	82	4%
Corea, República de	595	4%	Ucrania	81	4%
Japón	589	4%	Colombia	78	4%
Chile	533	3%	Perú	72	3%
Taipei Chino	472	3%	Federación de Rusia	72	3%
Nueva Zelanda	453	3%	Unión Europea	68	3%
Australia	421	3%	Tailandia	46	2%
México	319	2%	Chile	46	2%
Tailandia	221	1%	Australia	37	2%
Colombia	217	1%	México	37	2%

Cuadro 2. Miembros que presentaron la mayor cantidad de notificaciones el año pasado (del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2018)

Notificaciones ordinarias			Notificaciones de urgencia		
Miembro	Número de notificaciones	% del total	Miembro	Número de notificaciones	% del total
Brasil	126	11%	Arabia Saudita, Reino de la	49	40%
Canadá	73	6%	Emiratos Árabes Unidos	14	11%
Japón	69	6%	Filipinas	12	10%
Estados Unidos de América	68	6%	Chile	8	7%
Perú	63	5%	Nueva Zelanda	7	6%
Montenegro	49	4%	Kuwait, Estado de	5	4%
Kenya	48	4%	Kazajstán	4	3%
Unión Europea	40	3%	Federación de Rusia	4	3%
Corea, República de	40	3%	Madagascar	2	2%
México	33	3%	Mauricio	2	2%

3.3 Productos abarcados

3.12. Con arreglo a los párrafos 5 y 6 del Anexo B del Acuerdo MSF y al Procedimiento recomendado en materia de transparencia, los Miembros deben identificar los productos abarcados por una medida sanitaria o fitosanitaria nueva o modificada y facilitar los códigos pertinentes del SA. La mayoría de los Miembros han expresado interés en que sus interlocutores comerciales faciliten esos códigos.¹⁴ Sin embargo, según se indica en el último cuestionario sobre la transparencia, la identificación de los códigos del SA pertinentes es uno de los principales problemas que se les plantean a los Miembros al rellenar las notificaciones.¹⁵

3.13. Desde 1995 el Registro Central de Notificaciones (RCN) de la OMC ha venido asignando, cuando es posible, los códigos del SA pertinentes a todas las notificaciones, si estos no han sido indicados por los Miembros.¹⁶ El Sistema de Presentación de Notificaciones MSF también facilita la asignación de los códigos del SA (y de la ICS) por parte de los Miembros notificantes mediante una función de búsqueda integrada.

3.14. El cuadro 3 da una indicación de los productos que son más frecuentemente objeto de notificaciones ordinarias y de urgencia, a nivel de 2 dígitos del SA.

Cuadro 3. Códigos del SA asignados a las notificaciones

Notificaciones ordinarias			
Código del SA	Designación	Número	% del total
(02)	Carne y despojos comestibles	1.466	9%
(06)	Plantas vivas y productos de la floricultura	1.437	9%
(08)	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	1.324	8%
(04)	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte	1.261	8%
(01)	Animales vivos	1.206	8%

¹⁴ Véase el Análisis de las respuestas al cuestionario sobre el funcionamiento de los servicios nacionales de información y los organismos nacionales encargados de la notificación (G/SPS/GEN/751/Rev.1, párrafos 11 y 18) para mayor información sobre este asunto.

¹⁵ Véase el Análisis de las respuestas al cuestionario sobre la transparencia en el marco del Acuerdo MSF (G/SPS/GEN/1402, párrafo 2.1) para mayor información al respecto.

¹⁶ Esta información puede consultarse mediante el Sistema de Gestión de la Información MSF (<http://spsims.wto.org>).

Notificaciones de urgencia			
Código del SA	Designación	Número	% del total
(01)	Animales vivos	1.207	57%
(02)	Carne y despojos comestibles	1.187	56%
(04)	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte	784	37%
(05)	Los demás productos de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte	523	25%
(23)	Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales	258	12%

3.4 Regiones o países afectados

3.15. El Procedimiento recomendado en materia de transparencia establece que los Miembros deben señalar las regiones o países que más probablemente podrían verse afectados por la medida que se está notificando. En tal Procedimiento se prevé un mecanismo para introducir esta información: los Miembros marcan la casilla "todos los interlocutores comerciales" o facilitan información más concreta sobre las regiones o países que podrían verse afectados.

3.16. En el 16% de las notificaciones ordinarias presentadas en el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2017 y el 15 de septiembre de 2018 se señala un grupo específico de países o una región; en el 84% restante se ha marcado la casilla "todos los interlocutores comerciales". Por el contrario, el 90% de las notificaciones de urgencia identifican un grupo específico de países o una región y solo en el 10% de este tipo de notificaciones se marca la casilla "todos los interlocutores comerciales". Ello refleja el hecho de que a menudo se adoptan medidas de urgencia en respuesta a brotes de enfermedades en regiones, territorios o países específicos.

3.17. Si los Miembros notificantes fuesen más específicos con respecto a las regiones o países que podrían verse afectados, facilitarían la comprensión y la labor de los demás Miembros. Ahora bien, es comprensible que los Miembros no siempre estén dispuestos a señalar en sus notificaciones los países o regiones que podrían verse afectados, porque no están seguros de que su análisis sea correcto.

3.5 Objetivo y razón de ser

3.18. Con arreglo a los párrafos 5 y 6 del Anexo B del Acuerdo MSF y al Procedimiento recomendado en materia de transparencia, los Miembros también deben indicar el objetivo y la razón de ser de las reglamentaciones en proyecto seleccionando una de las cinco opciones siguientes: inocuidad de los alimentos, sanidad animal, preservación de los vegetales, protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, y protección del territorio contra otros daños causados por plagas. Estos objetivos corresponden a la definición de medida sanitaria o fitosanitaria que figura en el párrafo 1 del Anexo A del Acuerdo MSF.

3.19. En el cuadro 4 se indican el número de notificaciones ordinarias y de urgencia en las que se señala cada uno de los objetivos y la proporción que representan. Hay que decir, sin embargo, que en muchas notificaciones se señala más de un objetivo. En el cuadro se ha indicado el número total de veces que se selecciona el objetivo específico, con independencia de si en las notificaciones se habían marcado varios objetivos.

3.20. En el caso de las notificaciones ordinarias, el objetivo seleccionado más frecuentemente es la inocuidad de los alimentos, seguido de la preservación de los vegetales y la sanidad animal, mientras que en el de las de urgencia, dicho objetivo es la sanidad animal, seguido de la inocuidad de los alimentos y la protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales.

Cuadro 4. "Objetivos" de las medidas sanitarias y fitosanitarias notificadas en el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2017 y el 15 de septiembre de 2018

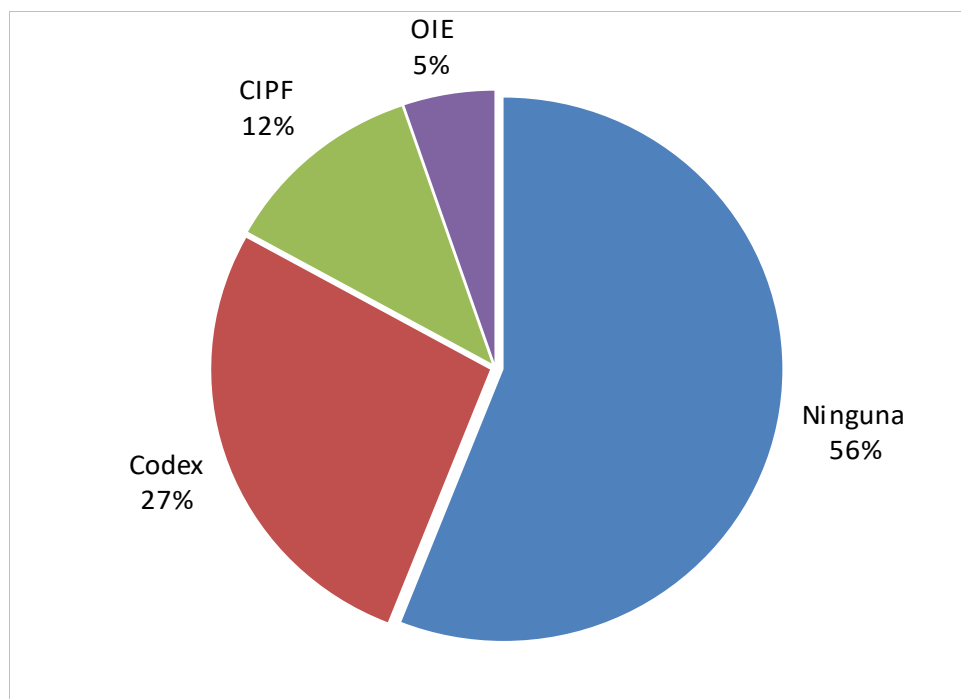
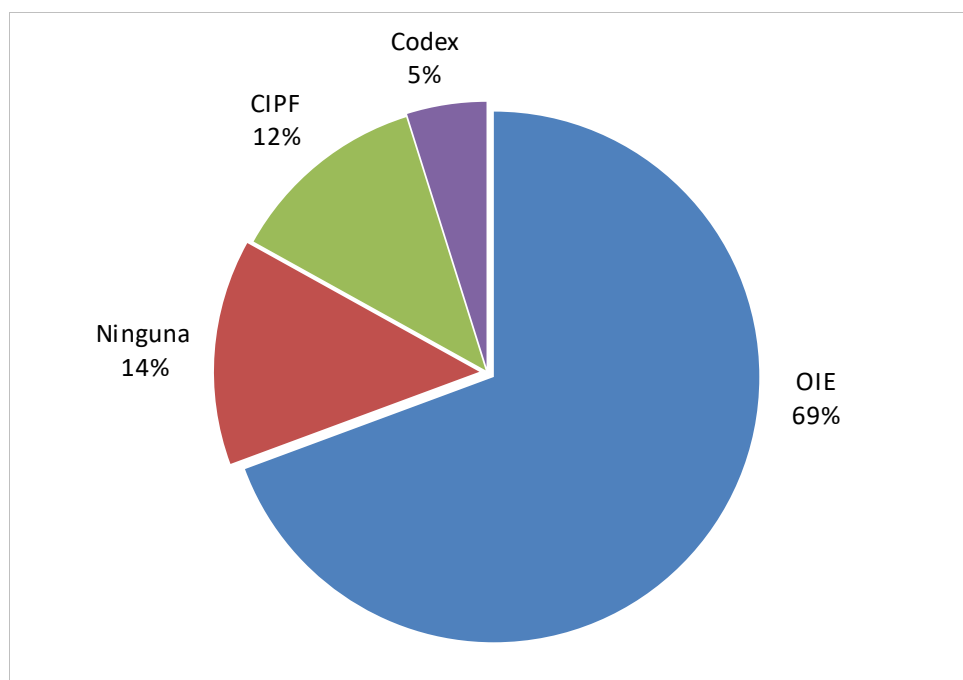
Notificaciones ordinarias	Notificaciones	Proporción
Inocuidad de los alimentos	855	72%
Preservación de los vegetales	202	17%
Sanidad animal	144	12%
Protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales	98	8%
Protección del territorio contra otros daños causados por plagas	98	8%
Notificaciones de urgencia	Notificaciones	Proporción
Sanidad animal	72	59%
Inocuidad de los alimentos	65	53%
Protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales	23	19%
Preservación de los vegetales	18	15%
Protección del territorio contra otros daños causados por plagas	11	9%

3.6 Normas, directrices o recomendaciones internacionales

3.21. El Acuerdo MSF no exige a los Miembros que notifiquen una medida si su contenido es sustancialmente el mismo que el de una norma internacional adoptada por el Codex, la CIPF o la OIE. No obstante, en el Procedimiento recomendado en materia de transparencia se alienta a los Miembros a notificar todas las reglamentaciones que se basen en una norma, directriz o recomendación internacional o estén en conformidad con ella o cuyo contenido sea en sustancia el mismo, si se espera que tengan un efecto significativo en el comercio de otros Miembros. En los modelos de notificaciones también se pide que los Miembros indiquen más precisamente las normas pertinentes y la conformidad de la medida notificada con dichas normas.

3.22. Con respecto a las notificaciones ordinarias distribuidas entre el 16 de septiembre de 2017 y el 15 de septiembre de 2018, el gráfico 5 muestra que en el 56% de los casos los Miembros no señalaron ninguna norma internacional pertinente a la nueva medida notificada; en el 27% de los casos se hace referencia al Codex, en el 12% a la CIPF, y en un 5% a la OIE.

3.23. El gráfico 6 muestra que solo el 14% de las notificaciones de urgencia presentadas durante el mismo período que se examina no mencionan una norma internacional pertinente a la medida notificada; en el 69%, el 12% y el 15% de estas notificaciones se menciona una norma internacional pertinente en la OIE, la CIPF y el Codex, respectivamente. Resulta tranquilizador observar que hay una norma internacional para muchas situaciones de emergencia. Estas normas son, por tanto, referencias valiosas para los gobiernos sobre el modo de proteger la salud en situaciones de emergencia.

Gráfico 5 - Notificaciones ordinarias que hacen referencia a una norma internacional pertinente**Gráfico 6 - Notificaciones de urgencia que hacen referencia a una norma internacional pertinente**

3.24. Los modelos de notificación incluyen un apartado en el que se pregunta si la reglamentación que se propone se ajusta a la norma internacional pertinente. En el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2017 y el 15 de septiembre de 2018, en el 88% de las notificaciones ordinarias

en que se señaló una norma internacional pertinente a la medida (el 50% de las notificaciones) se indicó que la reglamentación que se proponía se ajustaba a dicha norma. Durante ese mismo período, en prácticamente todas las notificaciones de urgencia en las que se señaló una norma internacional pertinente (el 98%) se indicó que la reglamentación que se proponía se ajustaba a la norma.

3.7 Fecha propuesta de adopción/publicación/entrada en vigor

3.25. Con arreglo a los párrafos 1 y 2 del Anexo B del Acuerdo MSF, los Miembros tienen que publicar rápidamente todos los reglamentos sanitarios y fitosanitarios que adopten. Salvo en circunstancias de urgencia, los Miembros también están obligados a prever un plazo prudencial entre la publicación de una medida y su entrada en vigor. Con arreglo al párrafo 3.2 de la Decisión de Doha sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, se entenderá que ese plazo "significa normalmente un período no inferior a seis meses".¹⁷

3.26. El formulario de notificación ordinaria del Procedimiento recomendado en materia de transparencia incluye campos diferentes para la "Fecha propuesta de publicación", la "Fecha propuesta de adopción" y la "Fecha propuesta de entrada en vigor". Además, incluye una casilla opcional predeterminada que permite seleccionar un plazo de seis meses entre la publicación y la entrada en vigor de una nueva medida.

3.27. Entre el 16 de septiembre de 2017 y el 15 de septiembre de 2018, en el 25% de las notificaciones ordinarias (298) se precisó la fecha de adopción, en el 21% (253) la de publicación, y en el 20% (239) la de entrada en vigor. En algunos casos, dichas fechas todavía no se han determinado en el momento de la notificación, ya que la naturaleza y el alcance de las observaciones recibidas sobre la medida propuesta pueden determinar las fechas de adopción, publicación y entrada en vigor. Durante el período abarcado por el presente informe, se marcó la casilla opcional del plazo de seis meses entre la publicación y la entrada en vigor de una medida en 247 notificaciones ordinarias (el 21%).

3.28. En el caso de las notificaciones ordinarias en las que se indicaba una fecha de entrada en vigor, en el 29% (69) de estas se ha previsto un intervalo entre la fecha de distribución y la fecha propuesta de entrada en vigor, de 123 días en promedio. Ahora bien, ese promedio no muestra que los períodos que figuran en las notificaciones pueden ser muy diferentes, de 1 a 618 días. En el resto de las notificaciones (170 notificaciones, el 71%) se indicaba una fecha de entrada en vigor anterior a la fecha de distribución de la notificación; en el 36% (62) de estas últimas se consideraban medidas de facilitación del comercio.

3.29. Como está previsto en el Procedimiento recomendado en materia de transparencia, los Miembros notificantes presentan en ocasiones una adición a la notificación inicial para advertir a los otros Miembros de la adopción, publicación o entrada en vigor de una medida notificada anteriormente. Entre el 16 de septiembre de 2017 y el 15 de septiembre de 2018, en aproximadamente el 50% de las adiciones se indicaba la adopción, publicación o entrada en vigor de los reglamentos notificados, como se muestra en el cuadro 6 sobre las razones para las adiciones a las notificaciones.

3.8 Fecha límite para la presentación de observaciones

3.30. El párrafo 5 del Anexo B del Acuerdo MSF dispone que las notificaciones se harán en una etapa temprana, cuando aún puedan introducirse modificaciones y tenerse en cuenta las observaciones que se formulen. El Procedimiento recomendado en materia de transparencia establece que el plazo para presentar observaciones respecto de las notificaciones ordinarias debe ser de al menos 60 días. Cuando los mecanismos de reglamentación internos lo permitan, el plazo de 60 días se abrirá normalmente cuando la Secretaría de la OMC distribuya la notificación. En los modelos de notificaciones se incluye una casilla que los Miembros pueden marcar para indicar un plazo de 60 días para la presentación de observaciones, con el fin de alentar a los Miembros a que

¹⁷ Documento WT/MIN(01)/17 y párr. 4.3 del documento G/SPS/7/Rev.4.

sigan esta recomendación.¹⁸ Entre el 16 de septiembre de 2017 y el 15 de septiembre de 2018 esta casilla fue seleccionada en el 56% (661) de las notificaciones ordinarias.

3.31. El análisis de las notificaciones presentadas durante el período transcurrido entre el 16 de septiembre de 2017 y el 15 de septiembre de 2018 muestra que alrededor del 18% de las notificaciones no prevé un plazo para presentar observaciones (véase el cuadro 5). En las que sí lo prevén, el plazo medio es de 54 días entre la fecha de distribución de la notificación y la fecha límite para presentar observaciones. En promedio, los plazos para la presentación de observaciones son más largos en los países desarrollados que en los países en desarrollo Miembros (60 y 53 días, respectivamente), aunque la proporción de notificaciones para las que se estableció un plazo para la presentación de observaciones fue mayor en el caso de los países en desarrollo Miembros que en el de los países desarrollados Miembros (el 83,3% y el 69,2%, respectivamente). El plazo medio global para el conjunto de los Miembros aumentó ligeramente (54 días en el año en curso, en comparación con 52 el año anterior).

Cuadro 5. Plazo para formular observaciones en las notificaciones ordinarias (del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2018)

Todos los Miembros		
	Nº	Proporción
Nº de notificaciones ordinarias	1.185	-
Plazo para formular observaciones no indicado/no establecido	209	17,6%
El plazo para formular observaciones expira antes de la fecha de distribución o en esa fecha	30	2,5%
Se establece un plazo para formular observaciones	946	79,8%
Duración media (en días)	54	
Países desarrollados Miembros		
	Nº	Proporción
Nº de notificaciones ordinarias	289	-
Plazo para formular observaciones no indicado/no establecido	88	30,4%
El plazo para formular observaciones expira antes de la fecha de distribución o en esa fecha	1	0,3%
Se establece un plazo para formular observaciones	200	69,2%
Duración media (en días)	60	
Países en desarrollo Miembros		
	Nº	Proporción
Nº de notificaciones ordinarias	896	-
Plazo para formular observaciones no indicado/no establecido	121	13,5%
El plazo para formular observaciones expira antes de la fecha de distribución o en esa fecha	29	3,2%
Se establece un plazo para formular observaciones	746	83,3%
Duración media (en días)	53	

3.32. Cabe señalar que cuando se trata de medidas de facilitación del comercio no es necesario prever un plazo para la presentación de observaciones. El formulario de notificación incluye una casilla para especificar si la notificación hace referencia a medidas de facilitación del comercio. En el 17% de las notificaciones presentadas entre el 16 de septiembre de 2017 y el 15 de septiembre de 2018 se indicó que se trataba de una medida de facilitación del comercio. Además, puesto que no es obligatorio notificar medidas si su contenido es en sustancia el mismo que el de una norma internacional, no existe la obligación de establecer un plazo para la presentación de observaciones en esta categoría de medidas.

3.33. Aunque cada Miembro debe notificar a los demás Miembros de la OMC los proyectos de medidas nuevas o modificadas, no tiene que presentar el texto de la reglamentación pertinente con sus notificaciones. No obstante, los Miembros han señalado en el Comité MSF que es difícil consultar el texto de las reglamentaciones notificadas, que solo se describen de forma resumida en las notificaciones. También han señalado que el tiempo necesario para obtener los textos de las reglamentaciones reduce el plazo realmente disponible para formular observaciones.

3.34. Desde febrero de 2008, y con objeto de atender estas preocupaciones y facilitar el acceso a los proyectos de reglamentación notificados, los Miembros pueden, de manera voluntaria, proporcionar a la Secretaría una versión electrónica del texto del proyecto de reglamentación notificado, en anexo al formulario de notificación. El texto presentado se pone a disposición de los

¹⁸ Véase el párrafo 2.8 del documento G/SPS/7/Rev.4.

restantes Miembros en formato electrónico a través de un enlace incluido en el modelo de notificación.¹⁹ Entre el 16 de septiembre de 2017 y el 15 de septiembre de 2018, se facilitó el texto completo o un resumen del proyecto de reglamento notificado en un 74% de las notificaciones (el 78% de las notificaciones ordinarias y el 34% de las notificaciones de urgencia) utilizando este mecanismo. Podría ser útil que los Miembros recordasen a sus organismos encargados de la notificación la disponibilidad de este mecanismo.

3.35. Muchos Miembros incluyen en el texto de la notificación un enlace a su propia versión electrónica de la reglamentación notificada, además o en lugar del servicio mencionado *supra*.

3.9 Razones para presentar adiciones de notificaciones ordinarias o de urgencia

3.36. De acuerdo con el Procedimiento recomendado en materia de transparencia, los Miembros indican el motivo de la adición en una lista de opciones. El cuadro 6 *infra* indica la proporción de cada una de estas opciones durante el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2017 y el 15 de septiembre de 2018:

Cuadro 6. Razones para las adiciones²⁰

Razón para las adiciones:	Nº	Proporción
Notificación de la adopción, publicación o entrada en vigor del reglamento	155	50%
Otras preocupaciones	88	28%
Modificación del contenido y/o ámbito de aplicación de un proyecto de reglamento previamente notificado	32	10%
Retirada del reglamento propuesto	17	6%
Modificación de la fecha límite para la presentación de observaciones	12	4%
Modificación de la fecha de adopción, de publicación o de entrada en vigor propuesta	8	3%

3.37. Además, los Miembros pueden notificar su decisión sobre si se concederá trato especial y diferenciado en respuesta a una solicitud específica, y sobre la manera en que se otorgará, utilizando otro modelo de addendum. Por el momento, ningún Miembro ha notificado tal decisión al Comité.

4 PALABRAS CLAVE DE LAS NOTIFICACIONES

4.1. Con el Sistema de Gestión de la Información MSF, todas las notificaciones se pueden clasificar también con arreglo a un listado de unas 70 palabras clave definidas previamente, que corresponden a asuntos frecuentes en las notificaciones. Estas palabras clave que facilitan la búsqueda de notificaciones en determinadas esferas se marcan en el RCN desde 2003. Entre las palabras clave hay objetivos de las notificaciones (por ejemplo, inocuidad de los alimentos, sanidad animal, sanidad vegetal) y otras características más específicas (plaguicidas, niveles máximos de residuos, influenza aviar, etc.)

4.2. Como muestra el cuadro 7, las palabras clave asignadas con mayor frecuencia a las notificaciones ordinarias durante el período que abarca el presente informe son, por orden descendente, las siguientes: salud de las personas, inocuidad de los alimentos, plaguicidas, límites máximos de residuos (LMR) y preservación de los vegetales. En el caso de las notificaciones de urgencia estas palabras son, por orden descendente: enfermedades de los animales, sanidad animal, salud de las personas e inocuidad de los alimentos. Cabe señalar, no obstante, que en la mayoría de las notificaciones se han marcado varias palabras. En el cuadro que se presenta a continuación se indica el número total de veces que se ha marcado cada palabra clave, que no es necesariamente cada vez el objetivo específico de la notificación.

¹⁹ Véanse el párrafo 2.8 y el anexo C del documento G/SPS/7/Rev.4.

²⁰ En una notificación (adición) se pueden indicar varias razones.

Cuadro 7. "Palabras clave" de las medidas sanitarias y fitosanitarias notificadas (del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2018)

Notificaciones ordinarias	Notificaciones
Salud de las personas	893
Inocuidad de los alimentos	855
Plaguicidas	298
Límites máximos de residuos (LMR)	281
Preservación de los vegetales	253
Plagas	149
Sanidad animal	140
Protección del territorio	96
Enfermedades de los animales	68
Contaminantes	65
Notificaciones de urgencia	Notificaciones
Enfermedades de los animales	89
Sanidad animal	85
Salud de las personas	63
Inocuidad de los alimentos	62
Zoonosis	53
Zonas libres de plagas o enfermedades / Regionalización	53
Influenza aviar	43
Preservación de los vegetales	16
Plagas	15
Protección del territorio	12

5 INICIATIVAS ENCAMINADAS A AUMENTAR LOS BENEFICIOS QUE OFRECE UN SISTEMA TRANSPARENTE

5.1. Debido al creciente volumen de documentos, muchos Miembros tienen problemas para gestionar el flujo de notificaciones, establecer una coordinación a nivel nacional y obtener los beneficios de un sistema transparente. Esta es una de las esferas en la que los Miembros han solicitado asistencia técnica y orientación para adoptar las mejores prácticas.²¹ A continuación se citan algunos ejemplos de recursos y herramientas que proporcionan información y orientación en relación con la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF.

5.2. El Sistema de Gestión de la Información MSF es una fuente de información especializada y detallada sobre notificaciones MSF, preocupaciones comerciales específicas, direcciones de contacto de los servicios nacionales de información y los organismos nacionales encargados de la notificación, y documentos diversos sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias. El sistema permite realizar búsquedas avanzadas según criterios específicos y facilita también la elaboración de informes y gráficos personalizados, que se pueden dar a conocer a las partes interesadas.

5.3. El Sistema de Presentación de Notificaciones MSF es una plataforma en línea en la que los Miembros de la OMC pueden cumplimentar y presentar notificaciones directamente. La Secretaría de la OMC puede tramitar de manera más minuciosa y precisa las notificaciones que se envían a través de este sistema y darlas a conocer a los Miembros con mayor celeridad. Los Miembros interesados pueden solicitar a la Secretaría un nombre de usuario y una contraseña de acceso para sus organismos nacionales encargados de la notificación.²² Hasta la fecha, 80 Miembros han solicitado acceso al sistema, y 42 de ellos han presentado notificaciones de forma oficial por conducto de ese sistema.

5.4. En el marco de sus programas de asistencia técnica, la Secretaría de la OMC imparte formación sobre el Sistema de Gestión de la Información MSF y el Sistema de Presentación de Notificaciones MSF. En el cuestionario sobre la transparencia de 2015, la mayoría de los Miembros indicaron que necesitaban asistencia técnica para mejorar sus mecanismos de transparencia, y los

²¹ Se encontrará más información sobre esta cuestión en el Análisis de las respuestas al cuestionario sobre el funcionamiento de los servicios nacionales de información y los organismos nacionales encargados de la notificación (G/SPS/GEN/751/Rev.1).

²² Se facilitan dos nombres de usuario y dos contraseñas diferentes (un nombre de usuario *notificante* y un nombre de usuario *secundario*). La presentación oficial de notificaciones al Registro Central de Notificaciones solo puede efectuarse mediante el nombre de usuario notificante, pero el nombre de usuario secundario permite que otras personas introduzcan información y revisen el proyecto de notificación.

Miembros que habían recibido dicha asistencia declararon que esta les había resultado de gran utilidad.²³ Los talleres sobre transparencia, que generalmente se organizan cada dos años, ofrecen actividades de formación muy interactivas y prácticas centradas en el uso de esos dos sistemas. El último se celebró en Ginebra los días 30 y 31 de octubre de 2017.²⁴ Se prevé que el próximo, sobre transparencia y coordinación, tenga lugar en julio de 2019.

5.5. Además, el manual práctico sobre el funcionamiento de los servicios de información y los organismos de notificación proporciona orientación para los gobiernos, con objeto de facilitar la aplicación de las disposiciones del Acuerdo MSF relativas a la transparencia. Aunque puede ser especialmente útil para los países en desarrollo y PMA, también puede servir como referencia para los países que están en proceso de adhesión a la OMC o que están estableciendo organismos nacionales encargados de la notificación y servicios nacionales de información, así como para los Miembros de la OMC en general. Este manual se ha revisado con el fin de incluir información relativa a las nuevas plataformas (SPS IMS y NSS) y al sistema de aviso de notificaciones ePing, y de racionalizar su contenido. La versión actualizada del manual en inglés se publicó en el portal MSF del sitio web de la OMC el 11 de octubre de 2018.²⁵ Las versiones en francés y en español se publicarán tan pronto como sea posible. Pueden solicitarse versiones impresas a la Secretaría de la OMC.

5.6. El sistema de aviso de notificaciones ePing²⁶ es de acceso público. Abarca tanto las notificaciones MSF como las presentadas con arreglo al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC). Los suscriptores pueden recibir alertas por correo electrónico sobre las notificaciones MSF y OTC relativas a productos y/o mercados que revisten un interés particular para ellos. Además, los usuarios pueden buscar y enviar notificaciones, cargar material informativo adicional y documentos conexos, así como participar en foros de debate. El sistema ePing ofrece también una herramienta de gestión de los servicios nacionales de información para facilitar el intercambio de información y el debate, tanto a nivel nacional como internacional. Se espera que el sistema ayude a las partes interesadas públicas y privadas, en particular a las pymes, a mantenerse al corriente de las medidas que se estén elaborando, a celebrar consultas y formular observaciones sobre esas medidas, y a adaptarse, cuando sea necesario, a la evolución de las condiciones de reglamentación.

5.7. El Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (STDF) ha financiado varios proyectos para aumentar la transparencia mejorando la coordinación interinstitucional a nivel nacional y/o regional y fortaleciendo los vínculos entre los organismos gubernamentales y el sector privado. El STDF elaboró un marco llamado P-IMA²⁷ que ayuda a los países a establecer prioridades y seleccionar necesidades en materia de creación de capacidad en la esfera sanitaria y fitosanitaria. Con este marco se aspira a optimizar el uso de recursos escasos y lograr un mayor grado de transparencia y rendición de cuentas en la toma de decisiones relativas a la asignación de recursos. Este marco emplea un método de análisis de decisiones con criterios múltiples (ADCM), así como un programa informático para ayudar a establecer prioridades. Las experiencias de los países en desarrollo en los que se ha aplicado el marco demuestran que el proceso también ha sido útil para promover y establecer vínculos entre el sector público y el sector privado. El marco P-IMA se aplicará pronto en varios países de África en un proyecto financiado por el STDF en colaboración con el Mercado Común de África Oriental y Meridional (COMESA).²⁸ También se aplica en Madagascar²⁹ y Tayiskistán³⁰ a través de donaciones para la preparación de proyectos.

5.8. El STDF terminó en 2012 un examen de los mecanismos nacionales de coordinación sanitaria y fitosanitaria existentes en África para determinar los factores que contribuyen a optimizar la coordinación y proporcionar orientación sobre el establecimiento y el buen funcionamiento de los mecanismos de coordinación sanitaria y fitosanitaria.³¹ El estudio pone de manifiesto que el

²³ Véase el Análisis de las respuestas al cuestionario sobre la transparencia en el marco del Acuerdo MSF (párrafos 3.29 y 3.30 del documento G/SPS/GEN/1402) para mayor información al respecto.

²⁴ El informe acerca de este taller figura en el documento G/SPS/R/89.

²⁵ El Manual práctico para los organismos nacionales encargados de las notificaciones MSF y los servicios de información nacionales MSF está disponible en: <http://www.wto.org/spstransparency>.

²⁶ <http://www.epingalert.org>.

²⁷ <http://www.standardsfacility.org/prioritizing-sps-investments-market-access-p-ima>.

²⁸ <http://www.standardsfacility.org/PG-606>.

²⁹ <http://www.standardsfacility.org/PPG-575>.

³⁰ <http://www.standardsfacility.org/PPG-561>.

³¹ http://www.standardsfacility.org/sites/default/files/STDF_NationalSPSCoordinationMechanisms_EN_0.pdf.

fortalecimiento de la coordinación entre las instituciones gubernamentales competentes a nivel nacional y subnacional, así como con el sector privado, reduce las lagunas de información, fomenta sinergias en la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias y potencia la eficacia de los recursos disponibles. Más recientemente, también se ha prestado atención a la participación de las autoridades sanitarias y fitosanitarias en los comités nacionales de facilitación del comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC). Se invita a los Miembros de la OMC a que se pongan en contacto con la Secretaría del STDF (stdfsecretariat@wto.org) si desean obtener más información sobre alguna de las cuestiones antes mencionadas.

6 OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA

6.1. Como se ha indicado en la introducción, hay varias esferas en las que la Secretaría no está en condiciones de facilitar información general. Estas son algunas de ellas:

- a. ¿Publican los Miembros un aviso, en una etapa temprana, sobre sus proyectos de reglamentos? (párrafo 5 a) del Anexo B)
- b. ¿Hay traducciones al español, francés o inglés de los reglamentos propuestos? (párrafo 8 del Anexo B)
- c. ¿Cuán rápidamente responden los Miembros a las peticiones de documentos u otra información? (párrafos 3 y 5 c) del Anexo B)
- d. ¿En qué medida formulan los Miembros observaciones sobre las notificaciones, y hasta qué punto estas se tienen en cuenta? (párrafo 5 d) del Anexo B)

6.2. Los Miembros han informado ocasionalmente al Comité MSF acerca de estas cuestiones, pero como esta información no se facilita sistemáticamente, no ha sido posible incluir más detalles al respecto. Se alienta a los Miembros a que complementen este documento de información general presentando al Comité MSF comunicaciones referentes a su experiencia en asuntos relacionados con las disposiciones del Acuerdo MSF relativas a la transparencia.
